

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparece la Universidad de Cuenca en adelante “LA UNIVERSIDAD” legalmente representada por la **Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D.** en su calidad de Rectora y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en adelante “**GAD MUNICIPAL DE CUENCA**”, legalmente representada por el **Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.**, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, quienes suscriben el presente convenio específico de cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

2. EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA.

El GAD Municipal de Cuenca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

El GAD Municipal de Cuenca por intermedio de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo y de su proyecto denominado: Espacios de encuentro juvenil de la “CASA DE LA JUVENTUD”, tiene por objetivo general fomentar la activación de espacios públicos y privados mediante la participación activa y continua de la juventud en distintos entornos urbanos y rurales.

Con fecha 17 de marzo de 2022, el GAD Municipal del cantón Cuenca resuelve mediante Resolución Nro. SG-069-2022 expedir el “INSTRUCTIVO PARA REGULA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”, el cual tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que gestione el GAD Municipal del cantón Cuenca, con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y universidades, para el financiamiento de planes, programas o proyectos de inversión, con o sin transferencia de recursos, en beneficio de la colectividad.

TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio es fortalecer las competencias técnicas, sociales y profesionales de los participantes para mejorar su empleabilidad, facilitar su inserción laboral mediante un programa formativo integral y 100% virtual en modalidad de MOOC (Massive Open Online Course) que responda a las demandas del mercado laboral actual.

CUARTA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto de convenio, las partes se comprometen a:

[Firma manuscrita]
A

UNIVERSIDAD DE CUENCA:

1. Cumplir con el 100 % de actividades señaladas en el Anexo 1 del proyecto presentado, el cual forma parte del convenio como documento habilitante.
2. Otorgar la base de datos (posterior a cada capacitación) de los usuarios/as atendidos del proyecto Espacios de encuentro juvenil de la "CASA DE LA JUVENTUD", para lo cual el administrador del convenio del GAD Municipal de Cuenca facilitará el formato.
3. Presentar un informe final de evaluación previo al cierre del convenio.
4. Facilitar los insumos necesarios y el personal idóneo para cumplir el objeto del convenio.

GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

1. Facilitar los procesos administrativos a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, que permitan desarrollar las capacitaciones y certificación dictados por la Universidad de Cuenca y dirigidos a los usuarios y usuarias del proyecto Espacios de encuentro juvenil de la "CASA DE LA JUVENTUD" de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
2. Coordinar junto con la Universidad de Cuenca la convocatoria a los usuarios y usuarias del proyecto Espacios de encuentro juvenil de la "CASA DE LA JUVENTUD", para asistir a las capacitaciones programadas.
3. Brindar atención y acompañamiento técnico mediante la intervención del proyecto Espacios de encuentro juvenil de la "CASA DE LA JUVENTUD" de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
4. Asegurar la participación activa y el cumplimiento de las actividades por parte de los 100 beneficiarios inscritos en el programa formativo, con el objetivo de lograr la aprobación del curso por la totalidad de los participantes

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2025. Este convenio podrá ser ampliado mediante requerimiento por escrito y de acuerdo a los intereses de las dos instituciones.

SEXTA: EROGACIONES ECONÓMICAS. -

El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos entre las instituciones participantes, por lo tanto no se compromete partida presupuestaria, sino la coordinación mutua para el mejor desenvolvimiento del convenio conforme a las competencias y obligaciones que mantiene cada una de las Partes.

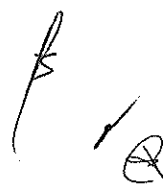
SÉPTIMA: ADMINISTRADORES. -

El administrador del presente Convenio por parte de la Universidad de Cuenca es Juana Catalina Dávila Reyes, funcionaria de la Dirección de Educación Continua, y por el GAD Municipal de Cuenca, el Lcdo. Bryam Steeven Iñiguez Pesantez, servidor(a) municipal de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces.

OCTAVA: FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES. -

Los administradores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Vigilar y hacer cumplir a cabalidad y de forma oportuna, todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del Convenio.
3. Realizar de manera obligatoria el informe final o de liquidación del convenio en el que se detalle los aspectos relevantes, liquidaciones y demás hechos que considere pertinente y que hayan suscitado durante su ejecución.
4. En aquellos convenios que tienen cláusula de renovación automática, emitir un informe de ejecución en un término de 15 días previo al vencimiento del plazo de vigencia del instrumento. Este informe determinará



la conveniencia de mantener el mismo o en su defecto, deberá recomendar la terminación del mismo, con base a la cláusula que reza del instrumento.

5. Reportar oportunamente a la máxima autoridad o su delegado cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
6. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las Partes dentro de la ejecución de este instrumento.
7. Mantener un archivo ordenado y digitalizado, con todos los documentos relevantes tales como informes y/o actas, que se generen durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Entregar el expediente del Convenio al nuevo servidor(a) designado(a) como administrador por cualquier causa o en caso de desvinculación de la institución.
9. Elaborar y suscribir al momento de la liquidación de un Convenio el documento denominado Informe Final.
10. Llevar a cabo el procedimiento que determine el Reglamento General Sustitutivo para el manejo de bienes e inventarios del Sector Público en los casos que, de la ejecución del convenio se derive la adquisición de bienes.
11. Elaborar y suscribir el Acta de cierre y finiquito del convenio.
12. Al finiquitar un convenio entregará el expediente completo al director de la unidad o dependencia requirente para su archivo.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- Estatuto de la Universidad de Cuenca.
- Nombramientos de los representantes legales.
- Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la Universidad de Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado (ANEXO 1).
- Certificación POA.
- Informe Técnico de Viabilidad.
- Declaración de Ética.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES. -

Las modificaciones al presente convenio, solo podrán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda modificatoria. Dicha modificación formará parte integrante de este instrumento y deberá realizarse por escrito y conforme a las formalidades legales establecidas para el fin. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente instrumento. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, mediante diálogo directo.

De persistir las divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes someterán el conflicto a la Mediación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, para lo cual contarán con el apoyo de un Mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca, y de persistir la o las controversias, o de no comparecer a la o las audiencias de Mediación que se convoquen, las Partes se someten a los jueces competentes del cantón Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL. –



Las partes acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD. –

La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio se empleará exclusivamente para fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

13.1. Cualquier información, presente o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que la parte que la tiene, proporcione el permiso expreso y por escrito para revelarla.

El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente, la información recibida y puede demostrarlo.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la otra parte con respecto a la investigación o información que se está protegiendo.

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, las partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, en base al principio de buena fe, presentarán a la otra parte el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad.

La otra parte tendrá quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos, de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de la otra parte, se entenderá que el documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

13. 2. La confidencialidad a la que se obligan las partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

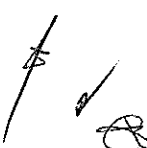
13.3. La violación de este compromiso será causa suficiente para que la parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados, por una parte, o reducidos a la práctica o escritos previos, serán y corresponderá a la parte que los ha aportado.

La propiedad intelectual relacionada con el presente convenio será tratada en conformidad con los siguientes literales:

- a. Propiedad intelectual previa: Todos los derechos previos sobre propiedad intelectual serán de propiedad de quien haya aportado con los documentos, obras textos o similares; sin embargo, para el desarrollo del presente acuerdo, las partes que lo aporten entregan por virtud del presente convenio el derecho a su uso y



aprovechamiento, sin que deba hacerse erogación alguna para ello, a menos que existiera acuerdo formal en contrario dentro del presente convenio.

b. Propiedad intelectual producto del presente acuerdo: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, en cuanto a derechos de autor, corresponderán a las partes, por virtud de su naturaleza e interés académico investigativo; y la contraparte tendrá sobre aquellos que sean de su interés natural, tales como: informes, actas, u otros documentos o datos específicos, solicitados previamente, una licencia de uso de naturaleza gratuita, global, e intransferible, para hacer uso de estos, una vez que le han sido entregados por las partes.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, de acuerdo con la normativa institucional.

DÉCIMA QUINTA. - USO DE MARCA INSTITUCIONAL. -

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. – TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES. -

Para efectos de esta cláusula, ambas partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

LAS PARTES garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente convenio y las leyes y regulaciones aplicables. LAS PARTES declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenios.

Las partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento.

Las partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. -

Las Partes se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD MUNICIPAL DE CUENCA observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD MUNICIPAL DE CUENCA y están de acuerdo que el GAD MUNICIPAL DE CUENCA podrá poner fin al presente convenio en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

[Firma]
[Firma]
[Firma]

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.
- d) Por incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas del Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las actividades que se encuentren en curso

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. -

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Responsable: Juana Catalina Dávila Reyes

Dirección: Av. 12 de Abril y Av. Loja

Teléfono: (07) 4134520

Correo electrónico: catalina.davilar@ucuenca.edu.ec

GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Responsable: Lcdo. Bryam Steeven Iñiguez Pesantez

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 - 0984822834

Correo institucional: biniguez@cuenca.gob.ec

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificada por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas.

VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. -

Las dos Instituciones expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en la ciudad de Cuenca, 15 de mayo de 2025.

Arq. María Augusta Hermida Ph.D.
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA

F ✓